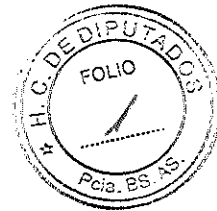




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

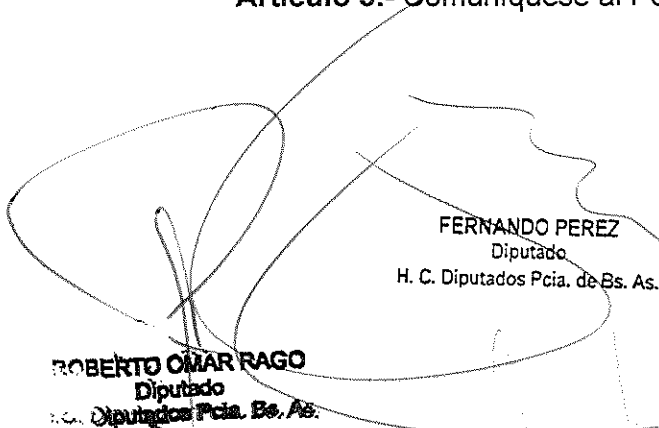
LEY

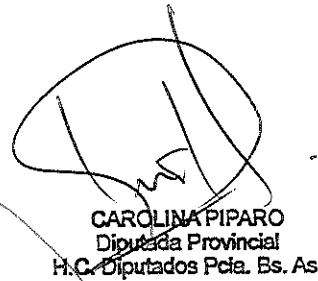
Artículo 1.- - Dispónese la obligatoriedad de incluir la leyenda **AHORRE DINERO – APAGUE EL PILOTO (Piloto de calefactor de 4500 cal = 30 m³ bimestral- Piloto calefón de 10 lts = 30 m³ bimestral)**, en las facturas emitidas por las empresas distribuidoras de gas de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2.- La leyenda estipulada en el artículo anterior deberá estar plasmada en el frente de la factura, próxima a los montos que deben ser abonados y en letra color diferenciada, debiéndose incluir la misma, tanto en la facturación de soporte de papel como en la impresión que se brinda en la página web.-

Artículo 4.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

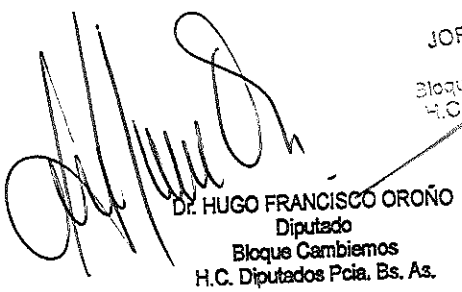

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

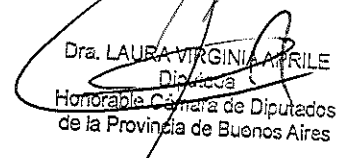

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

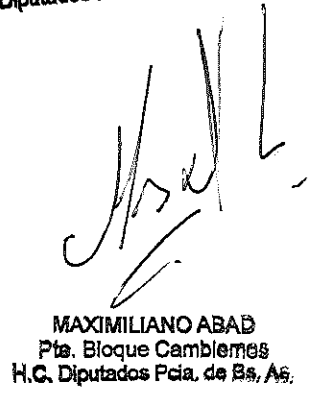
ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JORGE OMAR MANCINI
Diputado
Bloque Cambiemos por Bs. As.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DR. HUGO FRANCISCO OROÑO
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MAXIMILIANO ABAD
Pta. Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 24076 regula el transporte y distribución de gas natural que constituyen un servicio público nacional, siendo regidos por la Ley 17.319 la producción, captación y tratamiento.

Asimismo, en su Art. 50, la ley 24076 dispone: "Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Ente Nacional Regulador del Gas que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2 de esta ley. A los efectos de una adecuada descentralización del mismo, en cada área de distribución deberá preverse una estructura mínima pero suficiente para tratar la relación entre las empresas distribuidoras y los usuarios de dicha área. Dicha delegación del Ente Nacional Regulador del Gas se constituirá con la participación de representantes de las provincias que correspondan al área en cuestión".

Entre las funciones y facultades del Ente, plasmadas en el Art. 52 de la citada norma, se encuentran:

- a) **Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores;**
- f) **Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente;**

Nuestra Constitución Provincial en su Art. 38 establece que: **Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz. La Provincia proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.**



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



El presente proyecto de ley tiene por objeto llegar a los hogares de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires para informar que la reducción de consumos pasivos en equipos de calentamiento mejora sus hábitos de consumo y genera un ahorro de dinero.

Los consumos pasivos de energía son aquellos que se producen en los equipos cuando estos no están operativos, y sirven para que se enciendan más rápidamente o en forma automática. Estos dispositivos están presentes en la mayoría de los equipos a gas de uso doméstico, artefactos de calentamiento de agua y en los sistemas de calefacción, es decir que, en general, hay más de un piloto por usuario.

Numerosos estudios indican que los equipos tradicionales de calentamiento de agua desaprovechan entre un 40% y 50% de la energía que utilizan. Entre las pérdidas más notables se encuentran los consumos pasivos. En los equipos de producción instantánea de agua caliente –calefones-, un consumo pasivo frecuente es el piloto que sirve para encender el quemador, el cual se activa cuando se demanda agua caliente, pero dado su alto consumo, típicamente 250 Watts, consume en un año unos 2,2 MWh, equivalente a 182 m³ de gas natural por calefón. De modo análogo, los equipos de calentamiento de agua sanitaria con tanque de acumulación de agua –termotanques-, tienen un consumo de mantenimiento que oscila entre 250 Watts a 400 Watts, lo que implica un consumo pasivo de unos 182 a 275 m³ de gas al año por termotanque.

Según datos de la Cámara de Artefactos de Gas de Argentina (CAFAGAS) el parque de equipos de calentamiento de agua actual es 70% de termotanques y 25% calefones, y teniendo en cuenta además que actualmente existen en Argentina 8.620.548 usuarios residenciales de gas natural por redes -según el Ente Nacional Regulador del Gas-, los consumos pasivos son del orden de 5 millones de m³/día, es decir un tercio de las importaciones de gas natural licuado (GNL), el gas más costoso de importar.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1671 /18-19



De lo dicho anteriormente se concluye que la reducción de los consumos pasivos en los equipos en los artefactos de gas, reducirá el consumo de energía de los bonaerenses, contribuyendo a reducir el importe de sus facturas. Y, al mismo tiempo, redundará en un extraordinario ahorro de energía para la Provincia y el país.

Si bien existen aparatos preparados tecnológicamente para se encienda el piloto solamente cuando están operativos, hasta tanto los usuarios puedan acceder a los mismos, es nuestra obligación informarles de manera clara que apagando los pilotos de los artefactos de gas se produce un ahorro de dinero.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto el presente proyecto de Ley

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.